

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 5 de Marzo de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Oro	(22 de Agosto de 1919)	Oro	Fechas	Oro	ACCIONES	Pesetas	Oro	Oro
		<i>Al contado.</i>							
4-3-929	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,40	4-3-929	585,00	Banco de España.....	600		585,00
4-3-929	75,50	> E, de 25.000 >>>	75,40	4-2-929	510,00	Banco Hipotecario de España....	500		512,00
4-3-929	75,50	> D, de 12.500 >>>	75,40	4-3-929	431,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	438,00
4-3-929	75,50	> C, de 5.000 >>>	75,50	4-2-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
4-3-929	75,50	> B, de 2.500 >>>	75,50	4-3-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
4-3-929	75,50	> A, de 500 >>>	75,50	4-3-929	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	200		100,00
4-3-929	75,40	> G, de 100 >>>	75,50	30-1-929	154,00	Socied. Gral. Azu- {Preferentes...	500		
4-3-929	75,40	> H, de 200 >>>	75,50	4-3-929	66,75	carera España... {Ordinarias...	500		68,00
		<i>Estampillado.</i>		4-3-929	1.240	Unión Española de Explosivos...	100		1.240
4-3-929	86,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,25	4-3-929	587,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
4-3-929	86,40	> E, de 12.000 >>>	86,35	28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
4-3-929	86,70	> D, de 6.000 >>>		5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
4-3-929	88,00	> C, de 4.000 >>>				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
4-3-929	89,00	> B, de 2.000 >>>	88,75	25-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
4-3-929	90,00	> A, de 1.000 >>>	90,00	4-3-929	92,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,75
4-3-929	93,50	> G, de 100 >>>	93,50	4-3-929	99,00	Idem id. id.....	500	6	99,05
4-3-929	93,50	> H, de 200 >>>	93,50	4-3-929	111,40	Idem id. id.....	500		111,30
		4 POR 100 AMORTIZABLE		4-3-929	102,00	Idem del Banco de Crédito Local			
4-3-929	80,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		4-3-929	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	102,00
4-3-929	80,50	> D, de 12.500 >>>		25-2-929	98,10	Serie A.	500	5	83,00
4-3-929	80,50	> C, de 5.000 >>>	80,50	5-2-929	89,80	F. C. M. Z. A., Va. { Serie B.	500	4 1/2	88,50
4-3-929	80,50	> B, de 2.500 >>>	80,50	4-3-929	81,75	Ibadolid a Ariza..... { Serie C.	500	7	
4-3-929	80,50	> A, de 500 >>>	80,50	21-4-928	78,50	1. ^a serie.	500	3	81,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	70,75	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500	2	
1-3-929	92,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	93,00	18-5-921	63,00	Enero de 1905..... { 3. ^a serie.	500	3	
1-3-929	92,65	> E, de 25.000 >>>		31-12-924	62,15	{ 4. ^a serie.	500	3	
4-3-929	93,00	> D, de 12.500 >>>		28-5-925	64,00	{ 5. ^a serie.	500		
4-3-929	93,00	> C, de 5.000 >>>	93,25			Ayuntamiento de Madrid.			
4-3-929	93,00	> B, de 2.500 >>>	93,50	4-3-929	100,50	Obligaciones	500		100,50
4-3-929	93,00	> A, de 500 >>>	93,75	11-1-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		16-2-929	94,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
1-3-929	91,50	EMISIÓN DE 1917		1-3-929	92,75	Idem id. 1918.....	500		92,50
4-3-929	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
4-3-929	92,00	> E, de 25.000 >>>				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
4-3-929	92,00	> D, de 12.500 >>>		4 por 100 perpetuo al contado.....	479,500				
4-3-929	92,00	> C, de 5.000 >>>	91,50	Idem fin corriente.....					
4-3-929	92,00	> B, de 2.500 >>>	91,50	Idem fin próximo.....					
4-3-929	92,00	> A, de 500 >>>	91,50	4 por 100 amortizable.....	12,000				
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	50,000				
4-3-929	101,75	AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	20,500				
4-3-929	101,50	Serie A.....	102,00	Idem del Banco Hipotecario.....	15,000				
4-3-929	101,50	> B.....	102,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
		> C.....		Azucarera.—Preferentes					
				Idem.—Ordinarias	193,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	114,000				
				Idem id. al 6 %.....	31,000				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 25,35 pesetas por 100 franco.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 31,08 pesetas una.—3.000 a 32,00.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,61 pesetas uno.—2.500 a 6,005.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Febrero de 1926, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero del muelle de Levante del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientas sesenta y nueve mil cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos (1.969.943,30).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Marzo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 39.380,86 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminando dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero del muelle

de Levante, del puerto de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero del muelle de Levante del puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón novecientas sesenta y nueve mil cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos (1.969.943,30).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar las correspondientes escrituras ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replantes y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1.º por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras

en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o el segundo concurso provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la propo-

sición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1929, 469.043,30 pesetas; en el ídem de 1930, 1.500.000 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—239

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, a las once horas, para la celebración de un concurso para la ejecución de las obras del nuevo puente de la Princesa, sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera "Desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, por Villaverde", provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 944.371,49 pesetas, ajustándose a las bases y condiciones que se hallen de manifiesto, según se expresa en el párrafo siguiente.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, bases, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos, en Madrid o en la Sucursal de cualquiera de las provincias, como garantía para tomar parte en el concurso será de 28.331,15 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada proposición, en sobre abierto, y por separado, el resguardo que acredite haber realizado el depósito, y los justificantes que los concursantes estimen oportunos para acreditar su especialización en obras de hormigón armado.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del

día siguiente y disposiciones posteriores.

En el acto del concurso no se adoptará resolución alguna, en lo que a la adjudicación se refiere, si no que las proposiciones presentadas, con los documentos que las acompañen, serán sometidas a examen de la Superioridad.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento con entera libertad, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, o de proponer modificaciones a la que considere aceptable, sin que se admita en ningún caso reclamación alguna.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ...; y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de un concurso de las obras del nuevo puente de la Princesa, sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera "Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, por Villaverde", provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la construcción completa de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad de pesetas y céntimos, en letra).

(Fecha y firma del concursante).

S—256

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

OBRAS DE CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo de 1929, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, hasta las trece horas del día 22 de Marzo de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo de los kilómetros 141 al 127 y 153 al 162 de la carretera de Silla a Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 419.359 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de veinte meses y la fianza provisional de 12.584 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 27 de Marzo de 1929, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre

abierto. en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Presidente, el Duque de Arión.

S-241

Hasta las trece horas del día 22 de Marzo de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales y en las Jefaturas de Obras públicas de Alicante y Murcia, hasta las trece horas del día 22 de Marzo de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 27 al 37, 54 y 62 al 71 de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 414.039,10 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de veinte meses y la fianza provisional de 12.422 pesetas, en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 27 de Marzo de 1929, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en las Jefaturas de Obras públicas de Alicante y Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Presidente, el Duque de Arión.

S-242

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito I. 19.886 por pesetas 2.500 de Deuda amortizable, 4 por 100, convertido en Deuda perpetua interior, 4 por 100, por pesetas 2.800 y dos residuos por pesetas 25, expedido por este establecimiento en 16 de Junio de 1888 a favor de D. Francisco San Millán y Rodríguez, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Febrero de 1929.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X-831

FINCAS (S. A.)

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.º de los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social, Hernani, 21, bajo, de esta ciudad, el día 25 del corriente mes de Marzo, a las doce de la mañana.

San Sebastián 1.º de Marzo de 1929. El Director Gerente, el Barón de Forest.

X-816

ABANTOS (S. A.)

Compañía Constructora del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Montalbán, 18, el sábado 23 de Marzo corriente, a las cuatro de su tarde.

Se recuerda a los señores accionistas lo determinado en el artículo 35 de los Estatutos, sobre asistencia y voto a las Juntas generales.

Madrid, 6 de Marzo de 1929.—El Secretario del Consejo, Agustín Calvo Marrón.—V.º B.º, el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

X-827

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad General de Edificación Urbana, S. A., para el día 29 de Marzo ac-

tual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 2, primero izquierda, debiendo tratarse en esta reunión los asuntos siguientes: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior; lectura y aprobación, si procede, del balance y Memoria de la Sociedad, correspondientes al ejercicio anterior, y renovación de cargos de Consejeros.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.—El Secretario general, Antonio Hermosilla.

X-838

OCESA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta Corte, en la calle del Príncipe, 18 y 20, a las cuatro y media de la tarde del día 21 de Marzo corriente, para dar lectura a la Memoria presentada por el Consejo de Administración, referente al ejercicio social, según dispone el artículo 35; inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que prescribe el artículo 40; y proposiciones del orden del día y su deliberación y aprobación en su caso. Para que los portadores de los títulos tengan el derecho de asistir a la Junta general, deberán depositar los mismos, o debida justificación de su calidad de accionistas en el domicilio social con una anticipación mínima de cinco días, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 de los citados Estatutos.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Manuel Díaz Prieto.

X-828

OCESA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en esta Corte, calle del Príncipe, números 18 y 20, a las cinco de la tarde del día 21 de Marzo corriente, para dar cuenta de la proposición del Consejo de Administración, referente a la reducción del valor de las acciones, aumento de capital y demás proposiciones de la orden del día de la Junta general extraordinaria, que dicho Consejo someterá a discusión y aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de sus Estatutos y 168 del vigente Código de Comercio. Para que los portadores de títulos tengan derecho de asistir a la Junta general, deberán depositar los mismos o debida justificación de su calidad de accionistas en el domicilio social con una anticipación mínima de cinco días, debiendo tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 de los citados Estatutos.

Madrid, 2 de Marzo de 1929.—El Secretario, José Manuel Díaz Prieto.

X-829

58.299, 58.301, 58.324, 58.326, 58.333,
 58.350, 58.383, 58.566, 58.590, 58.663,
 58.783, 58.810, 58.858, 58.905, 58.908,
 58.918, 58.927, 58.963, 58.996, 58.997,
 59.005, 59.158, 59.169, 59.212, 59.315,
 59.337, 59.390, 59.427, 59.534, 59.544,
 59.587, 59.635, 59.726, 59.741, 59.823,
 59.871, 59.886, 59.920, 60.081, 60.102,
 60.108, 60.128, 60.173, 60.201, 60.275,
 60.340, 60.436, 60.481, 60.515, 60.528,
 60.537, 60.582, 60.768, 60.778, 60.824,
 60.910, 60.949, 60.957, 60.974, 60.988,
 61.001, 61.053, 61.058, 61.076, 61.096,
 61.114, 61.116, 61.150, 61.252, 61.261,
 61.280, 61.304, 61.311, 61.320, 61.388,
 61.410, 61.418, 61.460, 61.508, 61.625,
 61.627, 61.635, 61.649, 61.653, 61.665,
 61.666, 61.689, 61.744, 61.801, 61.819,
 61.873, 61.927, 62.007, 62.064, 62.102,
 62.107, 62.120, 62.125, 62.183, 62.271,
 62.291, 62.299, 62.336, 62.387, 62.406,
 62.489, 62.591, 62.609, 62.615, 62.659,
 62.672, 62.742, 62.779, 62.804, 62.833,
 62.893, 62.903, 62.962, 63.033, 63.063,
 63.065, 63.117, 63.140, 63.144, 64.150,
 63.158, 63.181, 63.186, 63.212, 63.289,
 63.355, 63.369, 63.407, 63.421, 63.437,
 63.479, 63.604, 63.627, 63.682, 63.696,
 63.700, 63.703, 63.711, 63.745, 63.761,
 63.778, 63.877, 63.895, 63.945, 63.952,
 64.000, 64.118, 64.138, 64.163, 64.178,
 64.193, 64.228, 64.269, 64.301, 64.310,
 64.367, 64.404, 64.455, 64.649, 64.667,
 64.671, 64.694, 64.724, 64.808, 64.809,
 64.841, 64.911, 64.926, 65.003, 65.019,
 65.032, 65.045, 65.135, 65.167, 65.170,
 65.234, 65.258, 65.270, 65.285, 65.286,
 65.497, 65.524, 65.593, 65.664, 65.671,
 65.684, 65.717, 65.778, 65.883, 65.913,
 65.921, 66.020, 66.069, 66.071, 66.072,
 66.089, 66.127, 66.146, 66.305, 66.492,
 66.559, 66.573, 66.604, 66.662, 66.670,
 66.818, 66.823, 66.942, 66.957, 66.968,
 67.012, 67.043, 67.049, 67.118, 67.164,
 67.176, 67.179, 67.186, 67.197, 67.222,
 67.286, 67.295, 67.314, 67.334, 67.342,
 67.382, 67.402, 67.532, 67.656, 67.657,
 67.763, 67.810, 67.856, 67.865, 67.880,
 67.907, 67.921, 67.945, 68.016, 68.031,
 68.045, 68.086, 68.120, 68.137, 68.192,
 68.284, 69.292, 68.415, 68.455, 68.491,
 68.529, 68.532, 68.556, 68.557, 68.664,
 68.678, 68.708, 68.758, 68.878, 68.900,
 68.914, 68.919, 68.922, 68.975, 68.989,
 69.025, 69.079, 69.118, 69.188, 69.277,
 69.278, 69.340, 69.506, 69.530, 69.566,
 69.647, 69.768, 69.785, 69.842, 69.862,
 69.949, 69.955, 69.995, 70.013, 70.170,
 70.203, 70.258, 70.292, 70.299, 70.361,
 70.390, 70.413, 70.455, 70.459, 70.479,
 70.530, 70.547, 70.577, 70.581, 70.704,
 70.746, 70.747, 70.788, 70.848, 70.955,
 71.027, 71.045, 71.047, 71.049, 71.052,
 71.114, 71.123, 71.134, 71.243, 71.257,
 71.281, 71.293, 71.297, 71.395, 71.427,
 71.480, 71.488, 71.543, 71.563, 71.573,
 71.589, 71.618, 71.638, 71.655, 71.670,
 71.748, 71.755, 71.855, 71.861, 71.905,
 71.972, 71.974, 72.009, 72.013, 72.039,
 72.081, 72.139, 72.154, 72.164, 72.176,
 72.354, 72.375, 72.405, 72.408, 72.476,
 72.520, 72.546, 72.557, 72.651, 72.675,
 72.676, 72.697, 72.706, 73.041, 73.056,
 73.151, 73.229, 73.300, 73.310, 73.332,
 73.375, 73.381, 73.390, 73.398, 73.434,
 73.444, 73.494, 73.623, 73.625, 73.631,
 73.632, 73.640, 73.684, 73.708, 73.863,
 73.949, 74.016, 74.031, 74.046, 74.073,
 74.096, 74.149, 74.193, 74.201, 74.261,
 74.271, 74.273, 74.275, 74.451, 74.508,
 74.510, 74.526.

Números de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

AMORTIZACION 1913 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1914).

Obligaciones reembolsables a pesetas 295,75, líquido.—Cupón número 16, vencimiento 1.º Diciembre 1914, unido.

72.099 —

AMORTIZACION 1914 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1915).

Obligaciones reembolsables a pesetas 295,40, líquido.—Cupón número 18, vencimiento 1.º Diciembre 1915, unido.

35.954, 72.094, 72.106, 72.110.

AMORTIZACION 1916 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1917).

Obligaciones reembolsables a pesetas 294,55 líquido.—Cupón número 22, vencimiento 1.º Diciembre 1917, unido.

72.096, 72.121, 73.946

AMORTIZACION 1917 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1918).

Obligaciones reembolsables a pesetas 294,15, líquido.—Cupón número 24, vencimiento 1.º Diciembre 1918, unido.

— 72.108.

AMORTIZACION 1918 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1919).

Obligaciones reembolsables a pesetas 294,75, líquido.—Cupón número 26, vencimiento 1.º Diciembre 1919, unido.

31.148, 31.198

AMORTIZACION 1919 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1920).

Obligaciones reembolsables a pesetas 293,35, líquido.—Cupón número 28, vencimiento 1.º Diciembre 1920, unido.

53.165

AMORTIZACION 1924 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1925).

Obligaciones reembolsables a pesetas 290,38, líquido.—Cupón número 38, vencimiento 1.º Diciembre 1925, unido.

31.861, 36.151, 53.411, 53.417, 57.773, 63.661 72.743, 73.985

AMORTIZACION 1925 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1926).

Obligaciones reembolsables a pesetas 291,55, líquido.—Cupón número 40, vencimiento 1.º Diciembre 1926, unido.

27.270, 31.523, 35.071, 36.387, 37.673, 40.567, 40.578, 40.586, 40.983, 42.404, 45.441, 46.898, 46.951, 49.038, 50.886, 54.962, 56.916, 58.033, 59.501, 59.775, 61.338, 63.419, 63.810, 64.742, 65.332, 72.098, 72.120, 72.122, 73.666, 74.316, 74.549.

AMORTIZACION 1926 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1927).

Obligaciones reembolsables a pesetas 291,92, líquido.—Cupón número

42, vencimiento 1.º Diciembre 1927, unido.
 25.177, 25.200, 25.250, 25.850, 25.910,
 26.331, 26.693, 26.897, 26.938, 26.952,
 26.960, 27.167, 27.177, 29.827, 29.841,
 29.848, 29.913, 29.918, 29.932, 31.752,
 33.394, 34.570, 34.578, 35.915, 37.167,
 40.517, 40.569, 40.974, 41.085, 41.506,
 41.878, 42.228, 42.560, 44.525, 45.767,
 46.983, 48.282, 49.013, 50.465, 50.468,
 50.607, 60.845, 51.078, 52.352, 52.386,
 52.872, 53.533, 53.959, 53.996, 54.582,
 55.366, 55.529, 56.058, 56.069, 56.169,
 57.706, 57.911, 58.157, 58.199, 58.808,
 59.597, 59.898, 61.458, 61.980, 61.996,
 62.023, 63.808, 63.818, 63.941, 64.627,
 64.685, 65.100, 65.758, 66.233, 66.299,
 66.721, 66.722, 67.181, 67.632, 67.748,
 67.877, 68.522, 68.544, 68.605, 68.607,
 68.695, 69.829, 69.843, 71.390, 72.320,
 72.517, 72.624, 73.032, 73.163, 73.234,
 73.244, 73.389, 73.503, 73.928, 74.007,
 74.025, 74.176, 74.211. —

AMORTIZACION 1927 (SORTEO DEL 10 DE ENERO DE 1928).

Obligaciones reembolsables a pesetas 290,80, líquido.—Cupón número 44, vencimiento 1.º Diciembre 1928, unido.

25.032, 25.075, 25.113, 25.174, 25.212,
 25.232, 25.243, 25.289, 25.358, 25.405,
 25.632, 25.662, 26.079, 26.226, 26.876,
 26.916, 26.982, 29.091, 29.109, 29.140,
 29.143, 29.149, 29.195, 29.200, 29.205,
 29.256, 29.351, 29.477, 29.489, 29.557,
 29.835, 29.899, 30.258, 30.290, 31.176,
 31.193, 31.197, 31.970, 32.405, 33.035,
 33.487, 33.571, 33.585, 33.885, 33.898,
 33.965, 33.981, 34.224, 34.644, 34.961,
 35.191, 35.685, 35.711, 35.740, 35.812,
 36.632, 36.636, 37.170, 37.306, 37.326,
 37.337, 38.229, 38.309, 38.414, 38.432,
 38.437, 38.451, 38.825, 39.051, 39.053,
 39.180, 39.188, 39.190, 39.274, 39.275,
 39.324, 39.402, 39.424, 39.932, 40.778,
 41.022, 41.122, 41.872, 42.055, 42.075,
 42.262, 42.896, 42.986, 43.548, 43.613,
 43.633, 43.798, 43.958, 44.111, 44.126,
 44.168, 45.584, 45.622, 45.805, 45.827,
 47.444, 47.445, 47.879, 48.321, 48.853,
 49.584, 50.578, 50.609, 51.017, 51.074,
 51.862, 51.889, 52.101, 52.732, 52.779,
 52.789, 52.817, 53.039, 53.092, 53.233,
 53.405, 53.761, 53.883, 53.899, 53.966,
 53.981, 54.426, 55.060, 55.089, 55.237,
 55.264, 55.385, 55.387, 55.390, 55.397,
 55.543, 55.708, 55.804, 55.810, 55.815,
 55.870, 55.924, 55.929, 56.259, 56.782,
 56.828, 56.861, 56.865, 57.138, 57.551,
 57.801, 57.876, 58.269, 58.296, 58.423,
 58.511, 59.068, 59.198, 59.718, 59.911,
 59.961, 60.122, 60.236, 60.376, 60.396,
 60.694, 61.177, 61.514, 61.640, 62.004,
 62.462, 62.689, 62.692, 63.053, 63.349,
 63.505, 63.513, 63.612, 63.667, 63.671,
 63.807, 63.991, 64.031, 64.041, 64.142,
 64.286, 64.692, 64.718, 64.723, 64.882,
 65.084, 65.086, 65.260, 65.272, 65.299,
 65.323, 65.716, 65.724, 65.941, 66.234,
 66.366, 66.459, 66.715, 66.729, 67.044,
 67.310, 67.448, 67.570, 67.849, 67.970,
 68.160, 68.562, 68.571, 68.960, 69.295,
 69.317, 69.319, 69.821, 70.966, 71.254,
 71.399, 71.866, 71.929, 71.954, 72.049,
 72.067, 72.227, 72.392, 72.546, 72.667,
 72.616, 72.619, 73.008, 73.242, 73.256,
 73.324, 73.453, 73.618, 73.911, 74.065,
 74.151, 74.526.

Madrid, 23 de Febrero de 1929.—
 El Administrador y Secretario gene-
 ral, Alfredo de Albuquerque.

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en 17 de Noviembre de 1925 con los números 6.934 de entrada y 2.744 de registro, correspondiente al depósito de 6.215 pesetas que constituyó el Ayuntamiento de Losar de la Vera para garantizar el disfrute de pasto del monte Sierra, de dicho pueblo, y a disposición del Sr Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Sucursal; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cáceres, 2 de Marzo de 1929.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.
X—815

SOCIEDAD ANONIMA HOTEL REGINA

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Hotel Regina, en uso de las facultades que le concede el artículo 8.º de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas en su domicilio social, Alcalá, 19, el día 23 del corriente, a las seis de la tarde, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja social hasta cinco días antes del señalado para la Junta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.—Manuel Rodríguez.
X—837

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Programa para la adjudicación de premios por cuenta del Legado Gómez Pardo.

Artículo 1.º A los fines del legado hecho a esta Escuela por D José Gómez Pardo, se abre concurso público para la adjudicación de tres premios, tres accésits y tres Menciones honoríficas con destino a los autores o traductores de obras o trabajos que versen sobre cuestiones técnicas o prácticas de las industrias mineras o metalúrgicas.

Artículo 2.º Los premios que se ofrecen consistirán en una remuneración pecuniaria de 3.000 pesetas para el primero, 2.000 pesetas para el segundo, y 1.000 pesetas para el tercero, y, además, en la publicación por cuenta del legado de los trabajos correspondientes y la entrega de 100 ejemplares a los autores o traductores.

Los accésits consistirán en la publicación por cuenta del legado de los trabajos que lo merezcan y la entrega de 100 ejemplares a los respectivos autores o traductores.

La Escuela se reserva el derecho a disponer de 500 ejemplares, que podrán publicarse por cuenta del Legado tanto de las obras premiadas como de las que sólo hubieran obtenido accésits.

Las Menciones honoríficas se adjudicarán a los trabajos que no mereciendo ser publicados, a juicio de la Junta de Profesores, reúnan, sin embargo, mérito suficiente para llamar la atención sobre los mismos.

Cada Mención se hará constar en un diploma expedido por el Legado a nombre del interesado.

Artículo 3.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre de 1929, a las doce de la mañana, hasta cuyo día y hora se recibirán en la Secretaría de la Escuela cuantos trabajos se presenten con arreglo a las demás condiciones que se fijan en este programa.

Artículo 4.º Podrán optar al concurso cuantos presenten trabajos que satisfagan las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales o extranjeros, excepto los Profesores de esta Escuela.

Artículo 5.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellano, y se entregarán en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo antedicho, sin firma ni indicación alguna que pueda revelar el nombre del autor o traductor, sea o no original el trabajo; pero habrán de llevar en la cubierta o al final un lema, perfectamente legible, que sirva para distinguir unos de otros, e ir acompañados de un sobre lacrado, sellado y de papel fuerte, completamente opaco, en cuyo interior figure el nombre del autor y del traductor, si el trabajo no es original, y la indicación de su domicilio, y en el exterior del mismo el lema que lleva el trabajo a dicho sobre adjunto.

Artículo 6.º De los trabajos presentados, el Secretario dará a las personas que los entreguen un recibo en que conste el lema respectivo y el número de orden de presentación.

Artículo 7.º Expirado el plazo que se fija en el artículo 3.º, se publicará en la GACETA, para conocimiento de los interesados, una relación de los trabajos que se han presentado, con indicación de los temas que los distinguen.

Artículo 8.º El Director de la Escuela, en sesión pública, que al efecto celebrará la Junta de Profesores dentro del mes de Junio de 1930, después de haber anunciado en la GACETA DE MADRID, con ocho días de anticipación por lo menos, cuáles de las nueve recompensas ofrecidas ha decidido la Junta otorgar a los temas de los trabajos que las hubieran merecido, con expresión clara de la recompensa que a cada uno de éstos correspondiera, procederá a abrir los sobres correspon-

dientes a los trabajos que hubieren merecido remuneración pecuniaria, y proclamará los nombres de los autores o traductores.

En el caso de que la recompensa otorgada sea accésits o Mención honorífica, no se abrirá el sobre correspondiente sin el oportuno permiso para ello del autor o traductor, manifestando la aceptación por escrito antes del acto o en el acto mismo de la sesión, y previa la presentación del recibo que, con arreglo al artículo 6.º, le fué expedido por el Secretario. En esta sesión se hará entrega a los interesados de los diplomas de las Menciones honoríficas.

Los sobres correspondientes a los trabajos no recompensados, así como los de aquellos que habiéndolo sido con accésits o Mención honorífica no hubiere el oportuno permiso para abrir, serán quemados en el acto de la sesión, y sus trabajos quedarán sin publicar.

Artículo 9.º Los trabajos que no tengan ninguna de las nueve recompensas anunciadas, así como los que sólo obengan Mención honorífica, se devolverán a las personas que exhiban los correspondientes recibos que, con arreglo al artículo 6.º, les fueron expedidos por la Secretaría; pero no se devolverán los que, habiendo sido recompensados con accésits, quedan sin publicar por no haber manifestado su nombre los autores o traductores correspondientes.

Artículo 10. Los trabajos no originales que fueren recompensados con premio o accésits quedarán sin publicar mientras que el traductor no presente el oportuno permiso del autor, así como tampoco podrá recibir el traductor la remuneración conveniente a que se hubiere hecho acreedor interin no haya sido otorgado el permiso para la publicación.

El permiso para publicar una traducción habrá de darse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la concesión del premio o accésits; pasado dicho plazo, quedará libre del compromiso de la publicación el Legado "Gómez Pardo".

Artículo 11. Al Legado "Gómez Pardo" corresponde fijar en cada caso el importe que habrá de destinarse a la publicación de las obras premiadas o con accésits.

El plazo de publicación de las obras que obtuvieran premio o accésits se ajustará a los recursos que a estos fines disponga el Legado "Gómez Pardo".

Si el autor publicara o hiciera publicar antes del Legado "Gómez Pardo" el trabajo a que se refiere el párrafo anterior, perderá su derecho a la publicación por el Legado "Gómez Pardo".

Artículo 12. Celebrada que sea la sesión pública de que trata el artículo 8.º, los agraciados podrán recoger cuando gusten, del Depositario de los fondos del Legado "Gómez Pardo", la remuneración pecuniaria correspondiente, excepto en el caso señalado en el artículo 10, en que tendrán que esperar hasta que presenten el

permiso para la publicación, y previa la presentación del susodicho recibo que debió ser expedido por el Secretario, según el artículo 6.º, y de este mismo señor los 109 ejemplares, publicados que fueren los trabajos.

Madrid, 4 de Marzo de 1929.—El Director, Antonio Marín Lanzos. X—813

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Balance en 30 de Septiembre de 1928.

PESETAS	
ACTIVO	
Metalico y Bancos.....	858.522,05
Valores en cartera.....	5.600,00
Inmuebles.....	1.338.635,96
Maquinaria y herramientas.....	25.493,20
Mobiliario.....	53.787,04
Chassis y carrocerías, Carritos, Tractores y Mecánica.....	2.330.457,23
Piezas de recambio, accesorios y reparaciones.....	339.034,69
Garaje de Irún y Sucursales.....	94.110,07
Finanzas en depósito.....	21.499,35
S. A. des Usines Renault, n/ta de garantía.....	7.155,00
Deudores varios.....	1.473.653,35
Efectos a recibir.....	415.419,80
Acciones en depósito y en garantía.....	1.48.000,00
Total.....	7.107.867,74
PASIVO	
Capital social (2.500 acciones de 500 pts.).....	1.250.000,00
Reservas estatutarias y especiales.....	1.416.716,29
Dividendos activos.....	81.463,40
Depósitos en general.....	20.567,60
Impuesto de utilidades y negociación.....	85.722,02
S. A. des Usines Renault, Billancourt.....	2.082.520,74
Acreedores varios.....	1.691.283,77
Depositantes de acciones.....	143.000,00
Pérdidas y ganancias.....	321.583,92
Total.....	7.107.867,74

Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Jefe de Contabilidad, C. Angulo.—N.º B., el Director, A. de Loma. X—820

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

En el sorteo celebrado el 1.º del actual ante el Notario de esta Corte D. Anastasio Herrera Muro, han resultado amortizadas las 360 obligaciones 1.ª serie al 6 por 100 de 500 pesetas nominales, emisión 31 de Marzo 1923 que se detallan a continuación: 924/30, 994/1.000, 1.634/40, 2.151/60, 3.384/90, 3.594/700, 4.371/80, 4.704/400, 5.334/40, 5.654/60, 6.354/60, 7.091/100, 7.131/40, 7.481/90, 7.411/20, 7.751/60, 7.874/80, 8.241/50, 8.511/20, 8.774/80, 9.084/90, 9.351/60, 9.361/70, 9.381/90, 9.591/600, 9.761/70, 9.831/30, 11.211/20, 13.681/90, 14.471/80, 15.351/60,

15.491/500, 15.831/40, 18.221/30, 18.831/40, 19.381/400.

Dichos títulos serán presentados para su reembolso con el cupón 13 y siguientes, unidos, desde 1.º de Abril próximo, en los Bancos Urquijo, Bilbao, Español de Crédito, de esta Corte, los que serán abonados con deducción de los impuestos correspondientes.

Se pone también en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón número 12 de las precitadas obligaciones se efectuará, a partir de igual fecha, por los Bancos indicados, libre de impuestos.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.—Sociedad Madrileña de Tranvías, el Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén. X—824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALFARO

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante de Calahorra don Jesús Sáenz y Sáenz, se ha dictado auto admitiendo la renuncia del Síndico D. Patricio Bozalongo, y separando de sus cargos a los otros dos Síndicos D. Hilario San José y don Manuel Amo, nombrándose, mientras son reemplazados, depositario a don Juan Madorrán Guindo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.348 en relación con el 1.233 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se acordó en providencia de 25 último convocar a Junta de acreedores para nuevo nombramiento de Sindicatura de la expresada quiebra, señalándose para su celebración el día 20 de Marzo próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Alfaro.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los acreedores y a los efectos legales precedentes.

Dado en Alfaro a 28 de Febrero de 1929.—El Secretario, Joaquín Fernández.—El Juez, Manuel Cruz. X—832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 11 del actual mes de Febrero, dictada en la Sección primera del juicio universal de quiebra de la entidad Pradera y Ribas, S. L. y su liquidador D. José Pradera Carraté, promovido por su acreedor D. José Pinazo Marín, por el presente edicto se cita y convoca en forma a los acreedores de los quebrados que no pueden ser citados personalmente, por ignorarse su domicilio, para que el día 16 de Marzo próximo, a la hora de las diez y seis (seis de la tarde), comparezcan ante dicho Juzgado, Secretaría de D. José Pastor, sito en el Palacio de

Justicia del Salón de San Juan y en el Salón del Tribunal Industrial, a la celebración de la primera Junta general de acreedores, para el nombramiento de síndicos, bajo apercibimiento, si no comparecieren con el título de su crédito, de pararse los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 27 de Febrero de 1929. El Secretario, José Pastor.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Rubio. X—826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario que regula la Ley Hipotecaria, promovido por D. Marcelino Soler y Samartí, contra D. Juan María Duxáns, se saca por segunda vez, a la venta en pública subasta y término de veinte días, la finca hipotecada, o sea la casa sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals y calle de Pedro IV, números 134 y 136, que consta de dos plantas o pisos, con una dependencia en la del terrado, y una nave destinada a taller en el interior, unida a la planta baja de la misma casa; mide de superficie 12.977 palmos 99 décimos cuadrados, equivalentes a 120 metros 32 decímetros cuadrados; linda por su frente, Poniente, con dicha calle de Pedro IV; por la izquierda entrando, Norte, con terrenos de doña María de la Asunción Parellada; por la derecha, Mediodía, con doña Ana Villalta, y por detrás, Oriente, con dicha doña María de la Asunción Parellada. Valorada por las partes en la cantidad de 125.000 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, paseo de San Juan, se ha señalado el día 6 de Abril próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que sirve de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de las 125.000 pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 2 de Marzo de 1929.—El Secretario, Miguel Serrano.

N.—834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

Don Cándido Lerías Lanzas, Juez de primera instancia accidental de Ceuta por sustitución reglamentaria.

Por el presente hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada en este Juzgado el día 21 del corriente mes, en autos de suspensión de pagos de los comerciantes vecinos de esta plaza "Herederos de Eusebio Fernández", por no llegar los créditos admitidos en dicha Junta a las tres quintas partes del pasivo, se acordó declarar legítimamente concluso el expediente, lo que se publicaría y registraría en la forma prevenida.

Y para que, según el consentimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar dicho acuerdo, se anuncie por el presente en Ceuta a 25 de Febrero de 1929.—José Ferrández Sánchez.—El Juez, Cándido Lerías.

N.—835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de doña Dolores Serrano Contreras contra D. Gregorio González Macías, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca dada en garantía del préstamo, que fué dividida en dos, constituidas por las siguientes:

Una casa-hotel, número 46, del paseo del Canal de Isabel II, fuera de la zona del ensanche, de esta capital, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, al sitio llamado Altos de Amaniel, que consta de tres plantas y comprende una superficie de 73 metros cuadrados con 92 decímetros, equivalentes a 952 pies con ocho décimos, de los que ocupa la casa 655 pies y cuatro décimos, y el resto se destina a jardín.

Otra casa-hotel, señalada con el número 48, en el paseo de la Dirección de Isabel II, que consta de tres plantas, sita en la zona del ensanche, de esta Corte, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, al sitio llamado Altos de Amaniel, que comprende una superficie de 85 metros y 16 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.095 pies cuadrados con 86 décimos, de los que corresponden a la casa 369 pies con 66 décimos de pie cuadrado, destinándose el resto a jardín.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, a las once de su ma-

ñana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de pesetas 37.560; no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de primera instancia (ilegible).

N.—818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Mamón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 134 de la ley Hipotecaria, sigue D. Julián Morales Ruiz, como único síndico del concurso de acreedores de D. Nicasio Aragón Martínez, contra D. Juan Aparicio Jiménez, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas:

Primera: Un local granero, titulado "Beaterio", sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, señalado con el número 12, con un jardín a la espalda, que mide 912 metros de superficie, y el granero 176, que consta de dos pisos, y linda con dicho jardín. Toda la finca linda por el Norte o frente, con la calle de Caballeros, por donde tiene su entrada, frente a la iglesia de San Juan; al Sur o espalda, con el Campo de la Concepción, hoy del Fuerte; por el Oeste o derecha entrando, con la casa-palacio de la Diputación provincial; y al Este o izquierda con casa de José del Fresno y del Fuerte.

Segunda: Un local titulado "Beaterio", sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, número 13; destinado hoy a cuadra de ganados. Linda por la derecha entrando, con graneros de la misma casa; por su izquierda con propiedad de Mariano Cuartero, y por su espalda, con jardín de doña Tomasa Pérez, hoy de D. Juan Aparicio Jiménez. Se compone de planta baja, que sirve de cuadra y piso alto que sirve de pajar; tiene ocho metros y 37 centíme-

tros de ancho y siete metros 53 centímetros de largo, que en total hacen una superficie de 64 metros con 96 decímetros cuadrados, equivalentes a 836 pies cuadrados, con 68 décimos de ellos.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º Según queda expresado, las mencionadas fincas saldrán a la venta sin sujeción a tipo; y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 43.750 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, respecto de cada uno de dichas inmuebles.

2.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del mencionado artículo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

N.—833

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Joaquín García Lorences, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, contra D. Norberto Elverdín Vicente, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Pamplona, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas.

Ejecutando la sentencia recaída en este pleito, y para asegurar su efectividad, se embargaron como de la propiedad del demandado D. Norberto Elverdín, los bienes que se describen así:

El edificio destinado a Central eléctrica, sito en el lugar de La Parbara, término de La Molina, partido judicial de Llanes, en esta provincia, compuesto de planta baja y desván, cabida aproximada de un área, y ties-

ne su entrada al Esté, por donde linda con camino, y a los demás vientos tránsito público. La concesión o derecho a desviar mil litros de agua del arroyo "Parbora", y el derecho a desviar dos mil cuatrocientos litros del río "Casaño", y de las riegas "Credias" y "Ruana", concedida a la Sociedad "Alfaro Esplugas y Compañía", por Real orden de 23 de Mayo de 1922. Una dinamo marca "La Electricidad, S. A., Sabadell", de cinco mil voltios y setenta amperes, número 10.492. Su inductor de ciento diez voltios y sesenta y tres amperes. Una turbina "Fellen", de seiscientos cincuenta caballos de fuerza, con regulador, cuadro de distribución con seis milímetros y sus accesorios. Un alternador de quinientos veinte kilovoltios, así como el canal y sus hilos, y las líneas que parten de la Central y se extienden por los Concejos de Cibrates, Llanes y Cangas de Onís. Tasados parcialmente en total en la suma de 220.000 pesetas.

A instancia de la parte demandante, por providencia de hoy, se acordó la venta en pública subasta de los bienes relacionados, señalándose para su práctica el día 1 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia y en el de Llanes, simultáneamente, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de 220.000 pesetas en que fueron tasados parcialmente los bienes embargados.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos una suma igual por lo menos el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Los bienes embargados no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Llanes a nombre de persona o entidad alguna; y tampoco existen unidos a los autos los títulos de propiedad de aquéllos, por lo que el adjudicatario debe conformarse con la falta de titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Quinta. La subasta, y adjudicación en su día, se ajustarán estrictamente a las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo a 20 de Febrero de 1929.—El Secretario, Antonio López Planas.—El Juez, Faustino Méndez Pidal.

X—330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

D. Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

A medio del presente edicto, que se fijará en el sitio público de este Juzgado y se publicará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia y en los periódicos locales *El Diario Palentino* y *El Día*

de Palencia, hago saber: Que por auto fecha de ayer declaré en estado de suspensión de pagos a D. Isidoro Soriano Tamarit, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta capital, con establecimiento abierto en la misma, titulado "El Barato", y se le consideró en estado de insolvencia provisional por ser su capital activo superior al pasivo, y acordé convocar a todos sus acreedores a Junta general ante este Juzgado de primera instancia para el día 9 de Abril próximo, a las diez horas treinta minutos, previéndose que hasta el día señalado para mencionada Junta el Secretario de este Juzgado tendrá a disposición de aquéllos, o de sus representantes, lo que dice el párrafo último del artículo 16 de la ley de 26 de Julio de 1922, y tales acreedores pueden usar del derecho que les concede el artículo 11 de aludida ley, hasta los quince días hábiles del señalado para la convocatoria de la Junta general de acreedores.

Dado en Palencia a 21 de Febrero de 1929.—El Juez, Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

X—336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE PALMA DE MALLORCA

Don Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que D. Antonio Mayol Llopis falleció en esta ciudad, el 18 de Mayo de 1926, con testamento otorgado ante el Notario que fué de la misma D. Mateo Jaime Cervera, el día 19 de Marzo de 1911, en el cual instituyó en la parte legítima a su madre y nombró heredera universal a su esposa doña Antonia Terrades Frau, con la condición de que al morir ésta dispusiera de los bienes a favor de los sobrinos del testador, y de no hacerlo así, pasarían dichos bienes a aquellos de sus sobrinos que fuesen a la vez ahijados suyos, los cuales heredarían en partes iguales. Que D. Esteban Sabater Mayol, fundado en que la esposa del testador falleció sin testamento, ni por tanto, dispuesto de los bienes que heredó, en favor de sobrino alguno, lo que hace entre en vigor la sustitución ordenada en favor de los sobrinos ahijados, o sea entre el promovente y sus primos don Antonio Mayol Matheu y D. Antonio Pons Mayol, sobrinos en tercer grado del testador y a la vez ahijados suyos, habiendo promovido el repellido D. Esteban Sabater ante este Juzgado el título universal correspondiente, para que se declare que son los herederos del causante, el promovente D. Esteban Sabater Mayol en unión de sus primos los nombrados D. Antonio Mayol Matheu y D. Antonio Pons Mayol, por terceras partes iguales.

Y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término

de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Baleares, haciéndose constar que durante el plazo de los dos anteriores llamamientos no se ha presentado persona alguna haciendo reclamación a la herencia; y se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Palma de Mallorca, 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gonzalo J. Espinar.—El Juez, Pedro Andreu Cabestany.

X—321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR LA MAYOR

El señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, por providencia de hoy, dictada en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Diego Nogueras Caro, en nombre y representación de doña Natividad Junguito Sáenz, D. Isidoro Junguito Justiniano y doña Eugenia Justiniano Lamadrid, contra D. Anastasio de la Oliva, Pérez, vecino de Huévar, y doña Narcisa, doña Elena y D. José López Junguito, cuyo paradero o domicilio se ignora, sobre división de bienes en común, sitos en término municipal de Huévar, ha acordado se confiera traslado de dicha demanda a los referidos demandados, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndose presente que las copias de la demanda y documentos, quedan reservados en la Secretaría del que suscribe, para serles entregadas así que comparezcan.

Sanlúcar la Mayor a 21 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

X—323

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE MUDELA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal accidental de esta villa, en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado a instancia de D. Isidro Aragonés Gracia contra doña Mercedes Alejo Molina, por falta de pago, se ha declarado firme la sentencia dictada en dichos autos, mandando se proceda a su ejecución y que se aperciba de lanzamiento a la demandada, si no desaloja la casa objeto del desahucio dentro del término de ocho días, según previenen los artículos 1596 y 1599 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Mercedes Alejo Molina, expido la presente en Santa Cruz de Mudela a 4 de Febrero de 1929.—El Secretario, Joaquín S. Hermosilla.

X—314

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de rebeldes y de incurrir en las demás la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.251

ALMAGRO RAEZ, Rufino; natural de Jaén, hijo de Eduardo y de María, de estado soltero, profesión juguetero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, número 7; procesado por usurpación de patente en causa número 1.039 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado especial del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Sr. López de Pando, para llevar a efecto lo acordado por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

2168

1.252

PULLET BOQUE, Alejandro; hijo de Alfonso y de Jerónima, natural de Cádiz, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, provincia de ídem; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, don Julián Gallego Porro, residente en el cuartel del Hipódromo (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 5 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallego.

JG—597

1.253

RAMOS LADO, Antonio; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Eugilde, Ayuntamiento de Mazariños, provincia de Coruña, de profesión empleado, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Mazariños, provincia de Coruña; procesado

por la falta grave de deserción con motivo de fallar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, D. Alfonso Terrer Ugarte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 1 de Febrero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Alfonso Terrer.

JG—628

1.254

REBOLLIDA TOMAS, Vicente; hijo de Vicente y de Emilia, natural de Torreblanca, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Gallargues Gard (Francia); encartado por fallar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tetuán, número 45, D. Pablo Tellado Vicente, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 9 de Febrero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Pablo Tellado.

JG—536

1.255

RIVERA RODRIGUEZ, Emérito; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Penedo, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura 1,700 metros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Nueva York; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Angel Santiago Moreu, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Coruña, 5 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Angel Santiago Moreu.

JG—549

1.256

RIVES, Manuel; domiciliado últimamente, como tripulante de la barca "Concha", en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, para prestar declaración en causa por hurto número 330 de 1928, instruida por el Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 12 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—599

1.257

ROBLES DE PAZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, de profesión camarero, de veintinueve años de edad, pelo castaño, barba escasa, ojos castaños, de color moreno; comparecerá ante el señor Juez instructor del crucero "Extremadura", Alférez de navío D. Luis Huertas de los Ríos, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de treinta días será declarado rebelde.—A bordo, Ceuta 14 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Luis Huertas.

JM—554

1.258

ROBLES DE PAZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión camarero, de veintinueve años de edad, pelo castaño, barba escasa, ojos castaños, de color moreno; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del crucero "Extremadura", Alférez de navío D. Luis Huertas de los Ríos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, para responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por quedarse en tierra a la salida del buque a la mar, será declarado rebelde.—A bordo, Ceuta, 14 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Luis Huertas.

JM—555

1.259

RODRIGUEZ LOPEZ, Nicolás; hijo de Miguel y de Francisca, natural de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, frente pequeña, pelo rubio, cejas ídem, ojos medianos, color de los ojos pardo, nariz y boca regulares, labios y barbilla redondos, estatura mediana, señas particulares que le caracterizan: una cicatriz en la región parietal derecha y otra en el cuello por detrás, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Peligro; procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga, Capitán de corbeta D. Enrique de la Cámara y Díaz, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo que se indica será declarado rebelde.—Málaga, 7 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—601

1.260

RODRIGUEZ SORIA, Fabián; hijo de Jesús y de Catalina, natural de Valverdeja, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Toledo, vecindado en Valverdeja, Capitán general de la primera región, nació en 10 de Junio de 1906, su religión C. A. R.; sujeto a procedimiento por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Talavera, número 6; comparecerá

ante el Comandante Juez, D. José del Rey Riverón, Juez instructor del expediente, residente en el campamento Benítez (Málaga), bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Campamento Benítez, 4 de Febrero de 1929.—El Comandante Juez instructor, José del Rey.

JG—544

1.261

ROJO APELLANJZ, Luis; hijo de Benito y de Inés, natural de Vitoria (Alava), de estado soltero, profesión tornero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria (Alava); sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 11 de Febrero de 1927.—El Comandante Juez instructor, Ricardo López.

JG—638

1.262

RON LOMBARDEO, Ramiro; hijo de Estanislao y de Josefa, natural de Solfo, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. Joaquín López Varela, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 3 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Joaquín López Varela.

JG—551

1.263

RUBIO PEREZ, Juan Crisóstomo; hijo de Patricio y de Cesárea, natural de Madrid, partido judicial de Chamberí, provincia de Madrid, nació el 27 de Enero de 1907, y cuyas circunstancias personales se ignoran, sabiéndose únicamente que en Marzo del año anterior residía en Filadelfia, sujeto a expediente por faltar a incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del segundo Regimiento de Ferrocarriles, D. Francisco Carrillo Ordóñez, residente en Carabanchel Alto, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Carabanchel Alto, 6 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Francisco Carrillo Ordóñez.

JG—560

1.264

SALINAS HERNANDEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Nieves, natural

de Nijar (Almería), de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,691 metros, estado soltero y profesión jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor, D. Joaquín Calvo Frexses, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, número 22, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 5 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Joaquín Calvo.

JG—641

1.265

SANCHO ANDREU, José; hijo de José y de Josefa, natural de Horta, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y cinco años de edad, estatura 1,700 metros, de color sano, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Horta, al que se le sigue expediente por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, décimo cuarto de Caballería, don Salvador González Rodríguez, residente en Drius (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Drius, 5 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Salvador González.

JG—573

1.266

SANTIAGO URES, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Tella, Ayuntamiento de Puentecece, provincia de La Coruña, soltero, jornalero, nació el día 3 de Abril de 1907, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, contra cuyo individuo se instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del octavo Regimiento de Artillería a Pie, don Silvano Negueruela León, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 7 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Silvano Negueruela.

JG—619

1.267

SANTOS MARTIN, Antonio; hijo de Domingo y de Encarnación, natural de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, estatura 1,655, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Regimiento Caza-

dores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Legido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 5 de Febrero de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Galve.

JG—561

1.268

SERRANO MELENDEZ, Rafael; hijo de Plácido y de Visitación, natural de Zafarraya (Granada), mayor de edad, soltero, de profesión carrero, vecino de Melilla (no constan más antecedentes ni señas personales del mismo); procesado en causa que por el delito de hurto se le sigue en el Juzgado militar permanente de la circunscripción del Rif; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante la Autoridad militar del punto donde resida, para que tan pronto como se comunique a este Juzgado su residencia por dicha Autoridad, pueda ser notificado mediante exhorto de la resolución recaída en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.—Villa Sanjurjo, 1 de Febrero de 1929.—El Comandante Juez permanente (ilegible).

JG—512 y 643

1.269

TONCHEIRO PEREIRO, Luis; hijo de José y de Ventura, natural de Coruña, provincia de Idem, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Nueva York; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de esta capital para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor don Santiago Méndez Nava, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 6 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Santiago Méndez.

JG—553

1.270

TORRADO MOSQUERA, Ramón; hijo de Isidoro y de Sabina, natural de La Estada, Ayuntamiento de Idem, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, D. Alfonso Terrer Ugarte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Febrero de 1929.—El Comandante Juez instructor, Alfonso Terrer.

JG—627

1.271

TRIGO CAPOTE, Juan; hijo de Alonso y de Leocadia, natural de Almargin, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, Concejo de Idem, provincia de Málaga, vecindado en su

pueblo, Capitanía general de la segunda región, nació en 12 de Febrero de 1904, de profesión del campo, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura 1,665 metros; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca pequeña, color trigueno, aire corriente, producción buena, señas particulares ninguna; encartado en expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda, número 31; comparecerá ante el Alférez del Batallón Cazadores de Africa, número 5, D. Antonio Hernández Guillén, Juez instructor del expediente, residente en el campamento Benítez (Málaga), bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Campamento Benítez, 6 de Febrero de 1929.—El Alférez Juez instructor, Antonio Hernández.

JG—537

1.272

TRILLO, PRADO, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cee, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. Angel Santiago Moreu, Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 5 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Angel Santiago.

JG—547

1.273

TRIO, MUÑOZ, Manuel; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Tenderinas, número 7; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la primera Bandera de La Legión, don Vicente Plá Pulgar, en Villa Sanjurjo (Albacetas), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Dado en Villa Sanjurjo a 25 de Enero de 1929. El Juez instructor, Vicente Plá.

JG—632

1.274

TUR SERRA, Vicente; hijo de Juan y Catalina, natural de Formentera, provincia de Ibiza, de estado soltero, de veinte años de edad; de estatura alta, ojos castaños, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color moreno, barba naciente, a quien se le instruye expediente por falta de presentación para su ingreso en el servicio; comparecerá en el término de noventa días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Alférez de Navío de la E. R. A., D. Rafael Merita Martínez, a responder de los cargos que

en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.—Ibiza, 6 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM—586

1.275

VALDES ALVAREZ, Amador; hijo de Timoteo y de María, natural de Mallajo, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. Enrique García Díez, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 6 de Febrero de 1929. El Juez instructor, Enrique García.

JG—546

1.276

VAZQUEZ ALVAREZ, César; hijo de José y de Carmen, natural de Dorno, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura 1,710 metros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alariz, número 104, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor, D. Felipe Mora Merino, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Tetuán, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 30 de Enero de 1929.—El Juez instructor, Felipe Mora Merino.

JG—571

1.277

VAZQUEZ QUINTERO, José; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Cartaya, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión marinero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cartaya; procesado por el delito de deserción del vapor mercante "Artagán-Mendi"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Huelva, para responder de los cargos que le resulten del sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Huelva, 11 de Febrero de 1929.—El Juez instructor (ilegible).

JM—585

1.278

VAZQUEZ RODRIGUEZ, Arturo; hijo de Valentin y de María, natural de Carreira-Louredo, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; procesado por

haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Constantino Baño Cabezón, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 4 de Febrero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Constantino Baño.

JG—577

1.279

VEGA SIMPLICIO, Manuel; hijo de José y de Antonia, natural de Rincón de Soto, provincia de Logroño, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, frente estrecha, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Rincón de Soto; sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. José Cistué de Castro, Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 6 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, José Cistué.

JG—644

1.280

VELAMENDIA UGALDE, Francisco; hijo de José y de Eugenia, natural de Rentería, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,674 metros, señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en el segundo Regimiento de Infantería de Marina; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina de la escala de reserva auxiliar D. Ricardo Pérez Escarabajal, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 12 de Febrero de 1929.—Ricardo Pérez.

JM—576

1.281

VILAS NOVOA, Manuel; hijo de Francisco y de Concepción, natural y vecino de Puente del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas (Coruña); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Colás Torres, Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Caballos Sementales de la octava Zona Pecuaria, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 12 de Febrero de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Colás.

JG—587

1.282

VIVAS EXPOSITO, Ricardo; hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1,643 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba cerrada, domiciliado últimamente en Alberique, provincia de Valencia; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del cuarto Regimiento de Artillería a pie, de guarnición en Gerona, D. Carlos Iglesia Más, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Gerona, 29 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Carlos Iglesia.

JC—584

TRIBUNAL SUPREMO

En el incidente que se sigue en dicho Tribunal promovido por doña Concepción Palencia Carnero, para que se le declare pobre para seguir el recurso contencioso-administrativo número 6.990, que ha interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda, de 25 de Noviembre de 1924, sobre derecho a pensión, la Sala ha dictado la siguiente

“Providencia.—Señores Presidente, Díaz Benito y Golfín.—Madrid a 13 de Febrero de 1929; a los autos la precedente carta-orden, y requiérase a la recurrente doña Concepción Palencia, Carnero, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días formule la demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado término se le tendrá por apartada y desistida del recurso.—Severiano Barros de Lis.”

Y para emplazar a doña Concepción Palencia Carnero, para que dentro del término de treinta días comparezca en el incidente de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desistida y apartada del recurso, expido la presente en Madrid a 23 de Febrero de 1929.—D. Domínguez.

JC—75

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CALDAS DE REYES

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía, promovido por Juana Vázquez Barros, viuda, labradora y vecina del municipio de Moraña, en concepto de representante legal de su hijo menor de edad Alberto Ignacio Barros Vázquez, sobre reconocimiento de hijo natural; cito, por segunda vez, a las demandadas, Estrella y José Ba-

rrros Barros, mayores de edad, viuda la primera, y con intervención de su marido, Juan Puento la última, todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Caldas de Reyes a primero de Marzo de 1929.—El Secretario, Manuel Pastana.

JC—76

CARTAGENA

D. José Entrena y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de quinto día se cita de comparecencia ante este Juzgado en horas de audiencia a los herederos de D. José Broch Badía, que estuvieron domiciliados últimamente en esta ciudad, calle de Angel Bruna, zona de Ensanche, trozos, números 5 y 14, con el fin de ser oídos sin juramento en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 237 de 1928, sobre hurto, a virtud de denuncia escrita de D. Pedro Díaz Solo, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y citación a los mismos, es dado en Cartagena a 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, José Entrena.

JC—77

GRAZALEMA

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Catalina Carretero Clavijo, natural y vecina que fué de Ubrique, viuda de José Torralvo Núñez, de ochenta y ocho años de edad, hija de D. Juan y de doña Isabel, con un hijo llamado José Torralvo Carretero, cuyo paradero se ignora, la cual falleció en el expresado pueblo el día 12 de Enero de 1929, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de diez días, con apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por avisados del fallecimiento de la causante.

Grazalema a 22 de Febrero de 1929. El Secretario, Afanasio Gago.—El Juez, Eduardo Monzón.

JC—78

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 68 de 1928, por el delito de alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza a los comerciantes D. Leandro Camdepadrós, Viuda de Ramón Muntán y D. S. J. Mayolas, últimamente

domiciliados en Barcelona, los dos primeros en Vía Layetana, núm. 39, primero, segunda, y Cortes, número 692, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de serles recibida declaración en el sumario antes expresado, y ofrecerles en el mismo las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Eugenio Sáenz.—El Juez, Ignacio de Larra.

JC—79

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Cayuso y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, procedente del rollo de los autos a instancias de doña María de los Angeles Núñez de Mesa y el Ministerio fiscal, sobre filiación, y en méritos de la cual se hace saber a doña María de los Angeles Núñez de Mesa, cuyo actual paradero se ignora, el fallecimiento de su Procurador D. Pedro González Márquez, y que en el término de ocho días designe otro que en debida forma continúe representándola en dichos autos, con apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por abandonado el recurso.

Dado en Puerto de Santa María a 27 de Febrero de 1929.—El Secretario, P. D. (ilegible).—El Juez, José Cayuso y García.

JC—80

JURISDICCION DE MARINA

CARRACA

D. Juan Espinosa de los Monteros y Pérez, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido a instancia del Cabo de mar José Domínguez Llovería para acreditar la pérdida de su nombramiento de Cabo de mar.

Por el presente edicto hago saber: Que por decreto auditoriado de la Superioridad del Departamento se ha dispuesto resolver se halla acreditada la pérdida de dicho documento.

Por tanto, queda nulo y sin ningún valor el nombramiento de dicha clase expedido en 18 de Enero de 1927, extraviado en aguas de la plaza de Ceuta hallándose en el crucero “Princesa de Asturias”.

De poseerlo alguna persona, se servirá entregarlo; y para general conocimiento, se hace saber por el presente. Dado en La Carraca a 8 de Febrero de 1929.—El Juez instructor, Juan Espinosa de los Monteros.

JM—618 bis